

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. El *plan de negocios* debe ser **concreto**, pues nada dice sobre las actividades **específicas, detalladas y verificables** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera **concreta** qué va a hacer– *reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad* – para solucionar el caso particular, **cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo** frente a cada actividad comercial desarrollada.
2. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar **en concreto las causas** que originaron el estado de insolvencia al que alude en el *hecho 4* de la solicitud junto con lo referido en la *memoria explicativa*, precisando cómo y qué porcentaje fue el alza en los costos de mantenimiento y el incremento de los insumos a los que hace referencia, igualmente cómo el incremento del dólar afectó sus ingresos, así como las razones específicas por las que la emergencia sanitaria afectó el objeto social de su actividad comercial, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
3. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto visible en los *folios 10 al 12 del archivo 1* se encuentra ilegible.
4. El documento denominado relación detallada de pasivos visible a *folio 50 del archivo 1* es ilegible.
5. Debe aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por cámara de comercio actualizado comoquiera que el presentado en los *archivos 112 al 114* tiene fecha del *6 de septiembre 2021*.
6. Debe allegarse el certificado de tradición **actualizado** de los bienes inmuebles relacionados en el inventario de bienes, comoquiera que los visibles en los *folios 120 al 124 y 125 al 128 del archivo 1* datan del *6 de septiembre 2021*.
7. Debe allegarse el certificado de tradición **actualizado** del vehículo que hace parte de la relación de activos y pasivos.
8. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de todos los acreedores enunciados.
9. Debe indicar **con claridad y precisión** cuál es la relación que existe entre cada uno de los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
10. Debe indicar cuáles son las razones por las que se debe designar como promotor a la deudora en reorganización.
11. Debe aclarar cuál fue el origen de los créditos reportados y que relación tienen con la actividad económica de la deudora.
12. Deber aclarar cuál fue el origen del crédito adquirido con *Justo Pastor González Prada* y que relación tienen con la actividad económica de la deudora.
13. Deber aportar un **flujo de caja** con corte al mes anterior a la presentación de la demanda, puesto que el allegado en el *folio 111 del archivo 1* carece de fecha de expedición y se encuentra ilegible.
14. Debe aportar la documentación que acredite a la contadora pública que expide las certificaciones anexas a la demanda.
15. El documento denominado relación de muebles y enseres visible en los *folios 108 al 110 del archivo 1* se encuentra ilegible y carece de fecha de expedición.

**16.** Los estados financieros, notas a los mismos y demás certificaciones aportadas en los folios *51 al 107 del archivo 1* carecen de ***fecha de expedición***.

**17.** El documento aportado en el *folio 134 del archivo 1* se encuentran ilegible.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Martha Yaneth Chaparro Landinez*, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Edgardo Camacho Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345dd815497a64e5334a1b572335c23eef15b772f52ed232fcae31f3d5f2622d**  
Documento generado en 02/03/2022 10:29:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**